

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 520/86

VISTO:

La necesidad de preservar la red cloacal de la ciudad de Sunchales, adoptando para ello las pautas correctas que deriven en el uso correcto y racional de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que en distintas ocasiones, dicha red se ha visto afectada como consecuencia de una indebida utilización, por falta de adecuación de las redes internas;

Que en caso de actividades especiales, deben preverse dentro de la red interna, sistemas de decantación y/o tratamiento del líquido, para que el mismo resulte inocuo a la Red Colectora General;

Que los trabajos respectivos, deben ser realizados por los propietarios servidos, ya que se trata de una utilización diferencial del servicio cloacal;

Que a tal fin, debe determinarse la obligatoriedad de los mismos de realizar tareas que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que en caso de infracciones, deberán ser penadas por sanciones establecidas al respecto;

Por lo antes expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 520/86

Art. 1º) Establécese que los propietarios frentistas, servidos por la Red de Desagües de la ciudad de Sunchales, deberán realizar los trabajos de adecuación de sus instalaciones internas, que para cada caso determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con el objeto de evitar daños en la Red Colectora de Desagües.

Art. 2º) Determinase que dichos trabajos, deberán ser realizados dentro del término de 30 (treinta) días, contados desde la fecha en que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, comunique la necesidad de su realización.

Art. 3º) Establécese que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente, hará incurrir al infractor en el pago de una multa que asciende a A 100 (Australes cien), la que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 4º) Determinase que cuando el tipo de efluentes que se deriven a la Red Colectora resulten peligrosos para el funcionamiento de la misma y no se realicen los trabajos previos, en los plazos estipulados, la Municipalidad podrá proceder a la realización de los trabajos, afectando para ello al personal municipal, con cargo para el propietario del inmueble.

Art. 5º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis.-

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 7/4/86.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL